



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 774/13

Sucre, 12 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 50 de fecha 19 de julio de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-279, mediante CITE DESPACHO Nº 01165/13 de fecha 17 de julio del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 18 de julio de la presente gestión, a horas 10:24, remite al Honorable Concejo Municipal, y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante la MINUTA DE CONTRATO Nº 19/2013 del proyecto: "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES ZONA MORRO MUNICIPAL VILLA MESA VERDE", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota Sub Alcaldía D-2 CITE Nro. 0399 de fecha 26 de marzo de 2013 de SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN del proyecto "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES ZOANA MORRO MUNICIPAL VILLA MESA VERDE", al RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN (RPC) G.A.M.S. Lic. Rafael Rodríguez, quien mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC Nº 065/2013 de fecha 28 de marzo de 2013 RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN, RESUELVE, en el art. 1º AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 08/2013, art. 2º APROBAR el Documento Base de Contratación, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. Nº 0181 en su art. 33, inc. b), otorga la responsabilidad de aprobar el DBC para su publicación.

Que, mediante Resolución Administrativa RPC 071/2013 de fecha 11 de abril de 2013 RESOLUCION DE APROBACION DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION DBC, previa acta de reunión de aclaración de fecha 11 de abril de 2013, el responsable del proceso de contratación de LICITACION PUBLICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus atribuciones específicas mencionadas en el Art. 33 inc. C) de D.S. de las NB-SABS, Resuelve en su Art. 1 APRUEBA E DOCUMENTO DE BASE DE CONTRATACIONES, con las consideraciones realizadas en la reunión de aclaración bajo modalidad de LICITACION PUBLICA NACIONAL. Por la Resolución Expresa RPC 077/2013 de fecha 18 de abril de 2013, AMPLIACION DEL PLAZO DE PRESENTACION PROPUESTAS DEL PROCESO DE CONTRATACION LPN Nro. 08/2013, que después de encontrar un error en el anexo 4 en cuanto a la experiencia de obras similares y con la enmienda correspondiente amplía el plazo de presentación de propuestas hasta el 24 de abril de 2013 horas 10:00.

Que, mediante notas de DESIGNACION COMISIÓN DE CALIFICACIÓN con CITE, RPC Nº 73, 74, 75 de fecha 22 de abril de 2013, el RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN G.A.M.S. Lic. Rafael Rodríguez Gómez, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 290 a 292):

- Ing. Jhonny Saigua (Técnico Proyectista d-2)
- Ing. Emil Arias (Jefe de Infraestructura GAMS)
- Lic. Ronald Chumacero (Director Administrativo)



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 774/13

Que, el mencionado comisión de calificación mediante nota sin cite de fecha 24 de abril de 2013 emite el informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta del proceso de contratación Construcción Pavimento Rígido Calles Zona Morro Municipal Villa Mesa Verde.

Que, el RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DEL G.A.M.S. Lic. Rafael Rodríguez Gómez, Resuelve, mediante RESOLUCIÓN EXPRESA RPC N° 081/2013 en su Artículo 1º.- APROBAR EL INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACION N° 026/13 de fecha 24 abril de 2013 y en el Artículo 2º.- DECLARAR DESIERTA, el proceso de contratación CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES ZONA MORRO MUNICIPAL VILLA MESA VERDE, de la Licitación Pública Nacional señalada en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación.

Que, el Sub Alcalde D-2, mediante Nota Sub Alcaldía. D-2 CITE N° 0591/2013 del 02 de mayo de 2013 y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el REINICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, "**Construcción Pavimento Rígido Calles Zona Morro Municipal**" D-2, con Precio Referencial de Bs. 1.299.977,14 provenientes de Recursos IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **CALIDAD PROPUESTA TECNICA COSTO**.

Que, el Responsable de Contrataciones de Licitaciones Públicas del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de licitación Pública Nacional (RPC), conforme a la previsión del Art. 35 del D.S. 0181, mediante Resolución RPC- 094/2013 de 08 de mayo 2013, RESUELVE en su Art. 1 **Autorizar el Inicio del Proceso de Contratación**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nro. 08/2013, para la Construcción Pavimento Rígido Calles Zona Morro Municipal Villa Mesa Verde (**SEGUNDA CONVOCATORIA**) Art. 2 APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) del proceso de contratación del proyecto; "**Construcción Pavimento Rígido Calles Zona Morro Municipal Villa Mesa Verde**" D-2, en la modalidad de Licitación Pública Nacional. Con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 09 de mayo de 2013, con Código Interno 08/2013, Número de Confirmación: 1052381, **CUCE: 13-1101-00-374968-2-1**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. **1.299,977,14 (Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete con 14/100)** aprobando el DBC previa reunión de aclaración de fecha 23 de mayo de 2013, mediante Resolución Administrativa RPC 106/2013 de 23 de mayo de 2013.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 08/2013, participaron OCHO (8) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 05 de junio de 2013 y acta de apertura de propuestas de fecha 05 de junio de 2013 proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITE's RPC N° 94, 95 y 93, todos de 04 de junio de 2013, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 34/2013 del 05 de junio de 2013 recomendando ADJUDICAR el proceso de contratación para la ejecución del proyecto "**PAVIMENTO RIGIDO CALLES ZONA MORRO MUNICIPAL VILLA MESA VERDE**", a la propuesta de la **ASOCIACION ACCIDENTAL INSUMMO- DOBLE O** legalmente representado legalmente, por el Sr. Fernando Torres Inchausti, con un costo de Bs. **1.258.294,26 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 774/13

NOVENTA Y CUATRO con 26/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS QUINCE DIAS (215) DIAS CALENDARIO, por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, en base al Informe de la Comisión de Calificación de 05 de junio de 2013, mediante Resolución Expresa RPC 133/2013 de 12 de junio de 2013, en su Art. 1, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 34/2013 y en su Art. 2, ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 08/2013 para la ejecución del Proyecto de **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES ZONA MORRO MUNICIPAL VILLA MESA VERDE"**, a la propuesta de la **"Asociación Accidental Insummo-Doble O"**, legalmente representado por el Sr. Fernando Torres Inchausti, **por el monto de Bs. 1.258.294,26** (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 26/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS QUINCE DIAS (215) DIAS CALENDARIO, empresa que ha obtenido un puntaje final de 97,200 puntos y cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES MORRO MUNICIPAL VILLA MESA VERDE"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 10 de julio de 2013, con Preventivo N° 014266, con Código SISIN A019082200000, Categoría Programática 17 0069 000, Fuente 41, Org. Fin. 119 con un monto autorizado de Bs. 1.300.000,00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, **CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS, CORDONES, ACERAS, SANEAMIENTO BÁSICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo, el Proyecto de **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES ZONA MORRO MUNICIPAL VILLA MESA VERDE"** que actualmente las juntas vecinales de Zona Morro Municipal y Villa Mesa Verde cuentan con calles de tierra de ahí surge la necesidad de contar con un pavimento que los mismos deben cumplir con la resistencia de cualquier tipo de carga vehicular, se encuentra ubicado en la zona Morro Municipal y Villa Mesa Verde calles Victorino Vega, Corani, Manuripi, Daniel Sánchez Bustamante, y Salvador Sánchez Vargas, del distrito Nro. 02 de Municipio de Sucre, que por el informe Nro. 791/12 de fecha 04 de septiembre de 2012, certifica que las áreas donde se interviene el proyecto son áreas de vía de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado por el loteamiento, a nombre CALIXTO ESTRADA D-20 en fecha 31 de julio de 1980, sección de vía de 10 m. el segundo, tercer y cuarto tramo de vía se identifica loteamiento a nombre a nombre de Severino Avalos D-20 aprobado el 03 de julio de 1972, el segundo tramo de vía tiene 12.00m. Aproximado, tercer tramo vía tiene 23.50m aproximado y el cuarto tramo vía tiene 12.00m aproximado, el proyecto contempla de una área a pavimentar de 4431.15 metros cuadrados de superficie, Capa Base Con una Altura H=20cm. Capa Pavimento Rígido H=18cm. Construcción de Sumideros Pluviales, Construcción de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 774/13

Cámaras de Inspección y Colocado Tendido de Tuberías de Cemento O10, población beneficiada 3000 habitantes.

Que, revisando la planilla de Análisis de Precios Unitarios de los siguientes: Ítem 0011 que corresponde a TENDIDO DE TUBERIA CEMENTO D=10 PARA DESAGUA se verifican que en la planilla del adjudicado no toma en cuenta EL EQUIPO TOPOGRAFICO tal como solicita el Documento Base de Contrataciones (DBC), Ítem Nro. 15 PAVIMENTO RIGIDO E=18 CM TIPO "A" en este Ítem el Documento Base de Contrataciones señala, los encofrados laterales deberán ser de acero, de una sección apropiada, estar libre de deformaciones, y tener altura igual al espesor del borde pavimento, y revisado el análisis de precios unitarios del mencionado Ítem, se evidencia que el proponente adjudicado para el encofrado propone madera ocho, Ítem Nro. 0016 SUMIDERO PLUVIAL SIMPLE DE HO CO, el proponente no toma en cuenta el insumo de agua.

De esta manera se evidencia que el proponente Adjudicado incumple el DOCUMENTO DE BASE DE CONTRATACIONES (DBC), que la comisión de calificación al cumplir sus funciones infringió los siguientes Arts. 38 numeral III, Inc. c), 25 del Decreto Supremo 0181 NB-SABS, y la **INOSERBANCIA al numeral 7.2 inciso b) RECHAZO Y DESCALIFICACION** Y por contravenir al NUMERAL 27 APLICACION DE LOS METODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION, en su punto 27.1.1. Evaluación de la Calidad de Propuesta Técnica y costo **Documento Base de Contrataciones (DBC)**, y con relación al Art. 17 inc. a) y Art. 69 ambos del reglamento interno de la Municipalidad (aprobado por Resolución Municipal Nro. 096/2006 del 27 de mayo de 2006.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo C.D.J. N° 019/2012 de 10 de julio de 2013 para la provisión de "**CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES ZONA MORRO MUNICIPAL VILLA MESA VERDE**", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación a fs.311
➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación a fs. 317
➤ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 318
➤ Documento Base de Contratación de fs. 580 a fs. 600
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC de fs. 361 a fs. 362
➤ Especificaciones Técnicas de fs. 438 a fs. 481
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 125
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 322
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 602 a fs. 604
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 613
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente de fs. 654 a fs. 672
➤ Formularios de Calificación de fs. 634 a fs. 641
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 643
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación de fs. 644 a fs. 645
➤ Testimonio de Constitución de Asociación Accidental de Fs. 936 a fs. 938
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 1015
➤ Certificado Único de Proveedores de Estado (RUPE) a fs.1006 y fs. 958
➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta a fs. 764
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato fs.939



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 774/13

➤ Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. No presenta.
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 1018 y fs. 962
➤ Certificado de No adeudo a fs. 1019 y fs. 963

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de acuerdo al **Art. 12 (Concejo Municipal)**, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: "*Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).*"

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1.- RECHAZAR** la suscripción del **MINUTA DE CONTRATO C.D.J. 019/2013**, de 10 de julio de 2013 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la Asociación Accidental "INSUMMO DOBLE O" representado legalmente por el Sr. **Fernando Torres Inchausti** para la ejecución de la Obra "**Construcción Pavimento Rígido Calles Zona Morro Municipal Villa Mesa Verde**" D-2 por **INCUMPLIMIENTO Art. 25 del Decreto Supremo 0181 N-B SABS** que establece la comisión de calificación o el responsable de evaluación procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes NB-SABS y en el DBC, **Art. 38 numeral III inc. c), del D.S. 0181, (El Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación Tienen Como Principales Funciones), por INOSERBANCIA al numeral 7.2 inciso b) RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN Y** por contravenir al NUMERAL 27 APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN, en su punto 27.1.1. Evaluación de la Calidad de Propuesta Técnica y costo **Documento Base de Contrataciones (DBC)**.

**Art. 2.- INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales para que a través, de la Autoridad del Sumariante INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los funcionarios Públicos que componen la comisión de calificación Ing. Johnny



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
RAM 774/13

Saigua, (Técnico Proyectista D-2) Ing. Emil Arias (Jefe Infraestructura G.A.M.S.) y Lic. Ronald Chumacero, (Director Administrativo G.A.M.S.) por la presunta contravención a los siguientes normas de orden administrativo, **Art. 25 del Decreto Supremo 0181 N-B SABS que establece la comisión de calificación o el responsable de evaluación procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes NB-SABS y en el DBC, Art. 38 numeral III inc. c), del D.S. 0181, (El responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación Tiene Como Principales Funciones), por INOSERBANCIA al numeral 7.2 inciso b) RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN Y** por contravenir al NUMERAL 27 APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN, en su punto 27.1.1. Evaluación de la Calidad de Propuesta Técnica y costo **Documento Base de Contrataciones (DBC)**, con relación al Art. 17 inc. a) y Art. 69 ambos del reglamento interno de la Municipalidad (aprobado por Resolución Municipal Nro. 096/2006 del 27 de mayo de 2006, del Proceso de Contratación **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RÍGIDO CALLES ZONA MORRO MUNICIPAL VILLA MESA VERDE" D-2**, por contravenir los procedimientos Administrativos y Legales establecidos en el Documento Base de Contratación y D.S. 0181, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización, **se deja claramente establecido que las Resoluciones y Ordenanzas Municipales son normas de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento genera responsabilidades legales.**

**Art.3.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.

**Art. 4.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 5.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**